Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de
Fomento y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3707.

NUMERO 295.

Art. 1.—Se aumenta con MIL PESOS ORO AMERICANO ($1.000.00) la suma consignada en el Art. 1855 de la Ley de Gastos Públicos vigente.

Art. 2.—La citada suma se destinará a cubrir necesidades imprevistas de la Secretaría de E. de Fomento y Comunicaciones

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos vein-

ticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
José F. Pérez.
J. T. Lithgow.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de E. de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3707.

NUMERO 296.

Art. Unico.—De los fondos del Tesoro Nacional no destinados a otro fin se vota la suma de $1.000.00 (MIL PESOS ORO AMERICANO) para cubrir los gastos de impresión de las Memorias de la Secretaría de Fomento y Comunicaciones correspondientes a los años 1923 y 1924.

Párrafo:—Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinti-